

el quinquenio anterior y la media anual fué de \$31.565,495. En el quinquenio siguiente, 1886 á 1891, bajo el régimen del Código de Minería, y poco después de la ley de 6 de Junio de 1887, la producción total fué de \$199.208,204 con un aumento de \$41.380,729 sobre el precedente. Si se reflexiona en que en ese quinquenio se presentó la primera crisis monetaria que abatió el precio en oro de la plata y que, en tal virtud, tendió á restringir la producción, y que durante ese período esa restricción fué bastante apreciable en otros países, se adquiere la convicción de que esos 41 millones de pesos de aumento en la producción, deben principalmente atribuirse á las franquicias y ventajas tan oportunamente otorgadas por la nueva legislación. Inversión más fácil y cuantiosa de capitales en la industria, aumento considerable en el número de denuncias y explotaciones mineras y de haciendas de beneficio, abaratamiento de los costos de producción, compensación, parcial al menos, de las pérdidas dependientes de la depreciación y aumento absoluto y relativo de la producción de plata: tales fueron los fenómenos consecutivos á las reformas liberales hechas á la legislación en la materia. El sistema había sido sometido por la crisis á rudas pruebas y había salido de ellas victorioso. Nada pues más natural que el que el Gobierno perseverara en sus primitivas ideas de reforma y aspirara todavía al ensanche de tan interesante industria, dando mayor solidez á la propiedad de las minas, asimilándola hasta donde es posible á la propiedad en sus otras formas, abriendo con ello nuevas fuentes de crédito á las empresas mineras y facilitando aun más la movilización de los valores que la propiedad de las minas representa y constituye. Partiendo del principio de que la propiedad minera, como toda propiedad, para que sea fecunda, debe su adquisición ser fácil y económica, su explotación libre y espontánea y su conservación segura y voluntaria, el Gobierno estudió una última reforma, más radical en sus principios y más trascendental en sus resultados. Las legislaciones anteriores habían conseguido atenuar grandemente y aun suprimir algunos de los inconvenientes que la práctica había evidenciado en las antiguas ordenanzas; pero aun subsistían algunos que, yaciendo en el concepto fundamental del legislador respecto á la propiedad minera, eran obstáculo á que las leyes posteriores alcanzaran sus plenos resultados y dificultaban el más amplio desenvolvimiento de la extensión superficial explotable concedida á cada particular ó compañía, era una gran rémora para la inversión de los cuantiosos capitales que este género de trabajos exige para amortiguar lo que tiene de aleatorio y hacerlo más seguramente productivo. El denuncia, amago constante á los intereses del concesionario, le acarrea innumerables litigios, gastos y molestias y sugería explotar las pertenencias sin aventurar grandes sumas en una empresa cuya seguridad podía verse á cada paso comprometida. Por otra parte, innumerables trámites para adquirir la concesión, é incontables requisitos y no pocos gastos muertos para conservarla, agravaban la situación económica y jurídica del minero, y sobre que en definitiva se traducían por considerable aumento en el costo de producción de los metales preciosos, se oponían invenciblemente á la inversión de capitales cuantiosos tan necesarios á su fomento.

Allanar de una vez esos obstáculos, asimilar la propiedad minera á las demás formas de la propiedad; hacerla segura, perpetua é irrevocable mediante el pago de un impuesto, dando así entrada al crédito hipotecario entre los recursos disponibles del minero; consolidarla y asegurarla con la abolición del denuncia; permitir á quien puede y quiere hacerlo, la adquisición de cuantas pertenencias le convenga explotar, sin más

requisito que el pago del impuesto, á fin de estimular la inversión de grandes capitales; dejar al minero plena libertad para explotar en la forma que mejor á sus intereses convenga la propiedad que ha adquirido, salvo las medidas indispensables de policía y seguridad; prohibir las invasiones en propiedad ajena, salvo los casos de servidumbre, y simplificar y abreviar los procedimientos para la adquisición de pertenencias mineras, era no sólo equitativo, sino conveniente, y no sólo justo y científico, sino apremiante y necesario.

Previo el estudio detenido y concienzudo de la cuestión y tomando todas las precauciones para acertar, el Ejecutivo elaboró y sometió á las Cámaras colegisladoras la ley de 6 de Junio de 1892 que consigna todos esos nuevos principios, que ha puesto á la propiedad y á la industria mineras bajo el mismo pie que todas las demás y que les ha impartido toda la protección y todo el amparo de que la propiedad y el trabajo disfrutan en los pueblos más cultos. Pocas veces ha sido dado al Gobierno realizar una reforma más completa y cuyos benéficos resultados sean menos discutibles, y á la extrañeza que primitivamente manifestaron ciertos espíritus ante un concepto tan nuevo de la propiedad minera, se ha substituído, en vista de los resultados, una aceptación unánime de los principios de la ley.

El movimiento que ha provocado es considerable. En los cuatro primeros meses de su vigencia se presentaron á las agencias de minería, creadas por la ley, ochocientas cuarenta y siete solicitudes de consolidación, correspondientes á cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pertenencias; dichas cifras se elevaban á fines de Enero de 93 á dos mil quinientas cinco para las solicitudes y á dieciséis mil novecientas sesenta y tres hectáreas para las pertenencias; en 15 de Agosto el total de solicitudes era de cuatro mil ciento sesenta y dos y el de pertenencias de veintiocho mil cincuenta y nueve; en Abril de 94 el número de solicitudes se elevaba á cinco mil trescientos noventa y seis y el de hectáreas á treinta y seis mil novecientas treinta y siete. Este movimiento de consolidación continuó activamente en el año de 1895 y en el actual; de manera que el total de títulos de nuevas propiedades mineras expedidas de Junio de 92, fecha de la vigencia de la ley, hasta la presente, ha sido de 4,557 correspondientes á una superficie de 33,211 pertenencias de una hectárea.

Bajo la influencia de la nueva legislación, la producción del metal blanco que fué de \$199.208,204 en el quinquenio de 1886 á 1891 y que se cifró de 91 á 92 en \$41.874,859, fué de 92 á 93 de \$47.840,713; de 93 á 94 de \$58.219,043; de 94 á 95 de \$58.204,035; de 95 á 96 de \$60.983,668. El aumento en el quinquenio, fué de \$74.914,114, comparado con el inmediatamente anterior. La media de producción anual fué en el último quinquenio de \$53.424,463.60, superando á la del quinquenio anterior en más de \$13.500,000, resultado extraordinario é imputable, por completo, á la nueva legislación.

No sólo se ha preocupado el Gobierno de estimular la producción de la plata, otorgándole las franquicias á que he hecho alusión, sino que también ha procurado, en la medida de sus facultades, el desenvolvimiento de las demás formas de la producción minera. Autorizado el Ejecutivo por la ley de 4 de Junio de 94 para otorgar concesiones á las Empresas que se dedicaran á la explotación de criaderos de oro, mediante ciertas condiciones, celebró tres contratos con otras tantas Empresas de notoria capacidad, las cuales, en virtud de ellos, trabajan con éxito en los Estados de Oaxaca, Sinaloa y Territorio de la Baja California. La producción del oro en la República aumenta sensi-

blemente, como lo prueban las cifras crecientes de su producción que han sido: de 90 á 91 \$920,702; de 91 á 92 \$1,074,637; de 92 á 93 \$1,269,907; de 93 á 94 \$1,244,621; de 94 á 95 \$4,744,542; y en 95 á 96 \$6,054,078, computado el oro, como es costumbre en las estadísticas oficiales, á razón de veinte pesos la onza. Teniendo en cuenta el cambio, estas cifras serían casi el doble de lo que representan.

Estas cantidades no corresponden más que á una parte, la menor acaso, de nuestra producción de oro á causa de que, casi toda la exportación de este metal, se hace clandestinamente y no figura en la estadística. Con anterioridad á la expedición de la ley de 6 de Junio de 1887, el Ejecutivo había celebrado cinco contratos de explotación de zonas mineras. Entre ellos figura en lugar preferente el de la negociación del Boleo que explota con éxito inmensos criaderos de cobre en la Baja California. La producción que tiene de dicho metal es ya considerable y si en el año de 92 la producción de cobre puro fué de 6,414 toneladas, en la actualidad se ha elevado á más de diez mil quinientas. Al amparo, también, de concesiones del Gobierno, se han fundado grandes establecimientos metalúrgicos, entre ellos los de Nuevo León, San Luis Potosí, Aguascalientes, Chihuahua y Durango que trabajan y producen en grande escala. Ha tomado también considerable incremento la exportación de minerales de plata pobres, que gracias al abaratamiento de las cuotas de extracción y á las facilidades del transporte en ferrocarril, pueden ir con provecho al extranjero en busca de un beneficio más económico. Esta rama de la exportación de metales presenta el siguiente movimiento entre los años de 90 á 91 y el actual: de 90 á 91 \$17,637,410; de 91 á 92 \$21,251,893; de 92 á 93 \$20,670,837; de 93 á 94 \$30,185,611; de 94 á 95 \$30,575,054; y de 95 á 96 \$38,348,980.

Se exportan igualmente en cantidades apreciables y crecientes el plomo, el estaño y el carbón de piedra.

Por el conjunto de sus actos legislativos y administrativos en el ramo de minería, el Gobierno cree que puede tranquilo afrontar el más severo fallo de la opinión; no ha omitido esfuerzo en favor de la importante industria minera, y durante la tremenda crisis porque la minería ha atravesado, cree haber desempeñado su misión tutelar, ayudándola á sobreponerse á ella y cree igualmente haber caminado con singular fortuna, al elegir entre los medios de ayudarla aquellos que mejor recomienda la ciencia económica y que con más imperio exigía la equidad. Los brillantes resultados obtenidos en medio de las condiciones más desfavorables, prueban que se acertó al adoptar en el caso concreto los medios que más eficaces resultan siempre para proteger una industria: desgravarla y entregarla á la acción espontánea, permanente y libre de la iniciativa privada.

* * *

A la vez que el Gobierno, por medio de progresivas reformas en la legislación y de medidas administrativas que juzgaba adecuadas, se esforzaba por hacer más amplia y más remuneratoria la explotación del subsuelo de la República, no perdía de vista la explotación del suelo, y trabajaba activamente en promoverla. La variedad de climas, la vasta extensión territorial y la feracidad de las tierras de México, muchas de ellas aun vírgenes, dan al país una capacidad incalculable de producción. No hay, puede decirse, producto agrícola que no sea susceptible entre nosotros de una cultura extensa y remuneratoria. Los cereales y tubérculos de la Mesa Central; los granos ricos, el tabaco, la quina, las frutas exquisitas en las zonas cálidas; las fibras ordinarias y preciosas

y el ganado en todo el territorio, son producciones llamadas á un gran porvenir y á difundir en toda la población el desahogo y el bienestar. Desgraciadamente la agricultura nacional yació durante siglos en seria postración, debido, ya á una legislación restrictiva ó prohibitiva de ciertas culturas, ya al estado de ignorancia y miseria del pueblo, ya á los frecuentes trastornos políticos á que estuvimos expuestos, ya á la falta de vías de comunicación y de grandes obras de riego y á otras incontables circunstancias adversas. Desaparecidas, por el solo hecho de nuestra independencia, algunas de esas causas de atraso, y en vía de mitigarse otras muchas por la consolidación de la paz y sus inmediatas consecuencias, el Gobierno juzgó llegado el momento de emprender una serie de trabajos inmensos y difíciles, es verdad, pero indispensables para sacar á la agricultura nacional de su marasmo y para promover su desenvolvimiento y prosperidad. Ya por sí mismos, los ferrocarriles, telégrafos y correos, las obras en los puertos, la seguridad pública y la recta administración de justicia, eran beneficios inmensos á la agricultura nacional; pero el Gobierno creyó que podía y debía adoptar un conjunto de medidas más directa y especialmente encaminadas á su fomento y susceptibles de resultados más inmediatos y seguros.

Estas medidas especiales y directas pueden agruparse bajo tres rubros diferentes: colonización, propaganda agrícola y mejoras legislativas en materia territorial.

Cada uno de esos capítulos ha sido objeto de parte del Ejecutivo de una labor perseverante y asidua, seguida de resultados satisfactorios y, en algunos casos, de grande importancia.

Todo el mundo está de acuerdo en que la falta de brazos ha sido y es aún uno de los obstáculos más serios al desenvolvimiento de la agricultura nacional; doce millones y medio de habitantes diseminados en una extensión de cerca de un millón ochocientos mil kilómetros cuadrados de territorio, no serán nunca bastantes para ponerlo en cultura, ni para hacerlo valer ni producir en la inmensa escala en que puede ser valioso y productivo. Poblar, pues, el territorio, aumentar en él la densidad de su población, atraer al país el exceso considerable de brazos deseosos de trabajo que países más antiguos y menos vastos no pueden ya ocupar, y atraer una parte de esa corriente de inmigración que va año á año á fecundar otros países y que sería inestimable en el nuestro, ha sido una preocupación constante de nuestros pensadores y lo ha sido también del Gobierno. Excusado es decir que el Ejecutivo jamás se ha creído, con las solas facultades que le señalan las leyes y los solos recursos que le asignan los presupuestos capaz de atraer la masa enorme de población que el país necesita y puede alimentar. En este particular ha comprendido cuál debía ser su papel y cuál su verdadera misión: no la de atraer él mismo y directamente la total inmigración indispensable, sino la de preparar su advenimiento y la de facilitar por todos los medios posibles la acción, en este punto preponderante y decisiva, de la iniciativa privada. Figuran evidentemente entre esos medios de preparación y entre esas facilidades, todos los actos del Gobierno y todos sus resultados: la paz, la seguridad, la justicia, las vías de comunicación y los demás progresos materiales y sociales que el país ha podido realizar en éstos últimos tiempos; figuran igualmente entre ellos la prosperidad financiera, el crédito, el equilibrio de los presupuestos, la cordialidad de las relaciones exteriores, etc.; pero aquí no reseñaré, como lo indiqué antes, para la agricultura en general, sino las medidas directamente relacionadas con la colonización y los trabajos que con la mira especial de prepararla y facilitarla, ha emprendido el Ejecutivo.

La primera cuestión que se presentaba á este respecto, era la de tener disponibles tierras que poder ofrecer á los inmigrantes. Dichas tierras existían; eran considerables y estaban esparcidas en todos los Estados de la República; pero su disponibilidad dependía de un previo deslinde. El Gobierno acometió la idea de proceder á la investigación de los terrenos de propiedad nacional y á su delimitación. Era ésta una tarea inmensa, una obra magna erizada de dificultades que podría resultar muy costosa y requerir un lapso de tiempo muy considerable. Para poder darle cima, para facilitarla, para realizarla en condiciones económicas de tiempo y de dinero, el Gobierno concibió la idea de contratar el deslinde con empresas privadas, remunerándolas con parte de los terrenos mismos deslindados. Varias empresas se presentaron en demanda de estos contratos y comenzaron sus operaciones en diversos puntos del territorio á la vez. Las ventajas de este modo de proceder serían inmensas: desde luego, el deslinde confiado á varias empresas á la vez, podía hacerse rápidamente; además, el pago en terrenos evitaba al Erario las cuantiosas erogaciones que los trabajos exigían, y, por último, las empresas, para sacar provecho de los terrenos cedidos en pago, propenderían á hacerlos valer fraccionándolos, acotándolos y cultivándolos, y crearían un gran movimiento para los valores territoriales. La experiencia corroboró estas previsiones: hasta fines de 1888 los terrenos deslindados por las Compañías contratistas, medían una extensión de 33.811,524 hectáreas, de las cuales les correspondieron en compensación 11.036,407. En los cuatro años transcurridos, entre fines de 88 y fines de 92, las Compañías deslindaron 16.820,141, de las cuales correspondieron á la Nación 11.213,427 hectáreas. En ménos de diez años había sido posible deslindar una extensión baldía de 50.631,665 hectáreas. Esta gigantesca operación, que al tipo de costo de la que el Gobierno Francés practicó en Argel (dós francos oro por hectárea) representaría un costo de más de veinte millones de pesos oro, ó sea casi cuarenta al tipo actual del cambio, y que calculada al tipo norteamericano de cuarenta y cuatro centavos oro, representaría veintisiete millones oro, ó sea cerca de cincuenta y cuatro millones de pesos, no costó al Gobierno sino una cesión de terrenos de ménos de diez y siete millones de hectáreas, que computadas al precio medio de tarifa de la época, representaron un valor de dos millones y medio de pesos. Pero hay más aún: por esos contratos el Gobierno entró en posesión de más de treinta y dos millones de hectáreas de tierras que, por el hecho del deslinde, adquirieron un valor negociable que antes no tenían. De estas tierras el Gobierno, desde luego, adjudicó á particulares y Compañías colonizadoras 1.607,493 hectáreas, que produjeron al Erario \$493,882 en títulos de la Deuda Pública. Como de las operaciones de deslinde resultaron excedencias y demasías en los predios de muchos particulares y en otros casos, predios enteros abandonados, las composiciones que se estipularon con los interesados y que por esos diversos conceptos correspondían á una extensión total de 4.222,991 hectáreas, produjeron en títulos de la Deuda Pública \$1.280,328.

La operación fué, pues, de lo más satisfactorio en punto á rapidez y economía, sin contar con las ventajas colaterales que de ella se alcanzaron, entre las que figuran en primera línea la movilización de valores cuantiosos que sólo existían en potencia, la posesión por parte del Gobierno de las dos terceras partes de ellas y la consolidación de la propiedad territorial de los particulares por la regularización definitiva de sus títulos. Estas operaciones no se han llevado á cabo sin que se hayan suscitado dificultades con los propietarios privados, sin que se hayan entablado litigios contra el Gobierno y quejas contra las compañías. No podía ser de otro modo tratándose de cuestiones que

tan directamente afectan al interés privado; pero los grandes lineamentos de la obra están trazados, los precedentes establecidos, los buenos resultados comprobados y si ella amerita retoques y perfeccionamientos, podrán éstos hacerse dentro de la justicia y de la ley y el tiempo demostrará que la obra era necesaria, que ha sido útil, que será benéfica.

Posteriormente, los trabajos de deslinde y la distribución gratuita ú onerosa de terrenos se ha proseguido si bien en escala más moderada, toda vez que lo principal del trabajo estaba ya hecho. Paralelamente á estos trabajos el Gobierno llevaba á cabo distribuciones de ejidos de los pueblos, conforme á la ley, á fin de convertir en propietarios á los habitantes indígenas que vivían en la miseria y la abyección. Estas reparticiones causaron un movimiento hasta fines de 1888 de 2,936 títulos expedidos que amparan una superficie de 67,368 hectáreas y á fines de 92 uno de 4,560 títulos correspondientes á 180,169 hectáreas distribuídas. Después daré el resumen de estas operaciones entre 91 y 96. Igualmente y en virtud de la ley citada, se hicieron adjudicaciones por denuncios que representaron entre fin de 84 y fin de 88, una superficie de 3.635,388, amparadas por 1,504 títulos, y entre fines de 88 y de 92 se distribuyeron por el mismo concepto 1.353,137 hectáreas, expidiéndose 1,218 títulos de propiedad.

Entre 1º de Julio de 1891 y 18 de Agosto del presente año la superficie total deslindada ha sido de 9.677,689 hectáreas en números redondos, de las cuales correspondieron al Gobierno 6.504,912 y á las compañías 3.167,777 hectáreas. Se repartieron y fraccionaron ejidos por 48,347 hectáreas y el total producto de estas operaciones por adjudicación de terrenos baldíos y nacionales, por composición fué de \$1.221,722.38 es. percibido en títulos de la Deuda Pública.

La considerable importancia de esas cifras da la medida del empeño del Ejecutivo en llevar á cabo tan importante labor, y no es fácil encontrar en país alguno una operación más vasta llevada á cabo con mayor actividad y economía.

A la vez que se llevaba á cabo el deslinde, medición y partición de los terrenos nacionales, el Gobierno se ocupaba de la vigilancia y fomento de las colonias establecidas por la Administración anterior y creaba y establecía nuevas. Estas colonias tenían por objeto demostrar experimentalmente las ventajosas condiciones en que el colono extranjero puede venir á trabajar al país y la facilidad relativa de crearse en nuestra patria, no sólo un modo cómodo de vida, sino un verdadero patrimonio sin más que su trabajo perseverante. La ley de 15 de Diciembre de 1883 había autorizado al Ejecutivo para contratar con particulares y compañías el establecimiento de colonias bajo ciertas condiciones y otorgándoles determinadas franquicias, y la Administración anterior había contratado la fundación de algunas. Mi Administración contrató la fundación de nuevas, entre las que descuella por su excepcional importancia la colonia minera del Boleo, á cuya prosperidad he hecho ya alusión, y que con sus ferrocarriles, sus telégrafos, sus edificios públicos y privados, sus escuelas, su incesante aumento de población y la explotación esmerada y remuneratoria de sus minas, puede presentarse como un modelo en su género.

El total de colonias existentes es de treinta y dos, de las cuales trece han sido establecidas por el Gobierno en distintas regiones y diez y nueve son de fundación particular. Ninguna de ellas está descontenta de su suerte y todas han prosperado, aunque no todas al mismo grado. La de Topolobampo pasa por una crisis que depende, acaso, de la organización que ha adoptado y que será conjurable si acierta á reorganizarse so-